

Recomendación sobre la necesidad de adaptar el Reglamento de exámenes a las características de la evaluación de los conocimientos de los estudiantes en los nuevos títulos de Grado.

Durante el curso académico 2008/2009 y el período transcurrido del presente curso, se ha solicitado en numerosas ocasiones, tanto por profesores como por estudiantes, la actuación del Defensor Universitario en relación con cuestiones referidas a la evaluación y los exámenes.

Muchas de estas actuaciones, ya fueran consultas o quejas, estaban relacionadas con la aplicación del *Reglamento de exámenes* de la Universidad en las titulaciones en las que se han implantado los títulos de Grado. Como consecuencia de estas actuaciones, hemos podido constatar **la no adecuación del vigente Reglamento de exámenes a los nuevos sistemas de evaluación de los conocimientos de los estudiantes previstos para dichos estudios de Grado.**

En efecto, la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y la puesta en marcha de las nuevas titulaciones de Grado en la Universidad de Alcalá, han comportado importantes modificaciones en la metodología de la enseñanza y en la evaluación de los alumnos. Algunos de estos cambios se han recogido en la *Normativa sobre evaluación de los estudios de Grado*, aprobada en el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009, y se concretan en la consideración de la **evaluación continua** como el sistema más congruente para la valoración de los conocimientos de los estudiantes, sin menoscabo del derecho a la realización de pruebas finales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.1 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

El *Reglamento de exámenes* -cuya vigencia se mantiene en todo lo que no sea incompatible con la *Normativa sobre evaluación de los estudios de Grado* de la Universidad (Disposición Adicional de dicha normativa)-, en cambio, está redactado atendiendo a un sistema tradicional de evaluación, basado fundamentalmente en la realización de un examen parcial o final en el período oficialmente establecido por las Juntas de Facultad o Escuela a tal efecto. Este hecho se pone especialmente de manifiesto en las normas previstas para la programación de los exámenes y la modificación de las fechas de exámenes (artículos 3 y 5 del Reglamento), así como para la revisión de exámenes (artículo 12 del Reglamento).

Aunque el *Reglamento de exámenes* merece, en términos generales, una valoración positiva, su actual redacción no resulta adecuada para el modelo de evaluación de conocimientos previsto para los nuevos Grados, en los que el examen final puede constituir solamente un elemento más de la valoración del rendimiento académico de los alumnos. Tal situación puede generar, y está generando ya, incertidumbres tanto para los estudiantes como para el profesorado y es contraria a la deseable seguridad jurídica.

Por este motivo, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas al Defensor Universitario en los artículos 240.1, 241.2, 243.d) de los Estatutos de la Universidad de Alcalá y en el artículo 16 del Reglamento del Defensor Universitario, tengo a bien ***recomendar que los órganos de gobierno de la Universidad de Alcalá competentes procedan a la reforma del Reglamento de exámenes adaptándolo a las características propias de la evaluación de los conocimientos de los estudiantes en los nuevos Títulos de Grado y, en particular, a la Normativa sobre evaluación en los Estudios de Grado aprobada en el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009.***

En Alcalá de Henares, a 19 de abril de 2010.

Juan Alberto Diez Ballesteros
Defensor Universitario

**Sr. Rector de la Universidad de Alcalá.-
Sr. Vicerrector de Estudiantes y Deportes.-
Sra. Vicerrectora de Calidad e Innovación Docente.-
Sr. Secretario General de la Universidad de Alcalá.-
Sr. Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá.-
CC. Sr. Vicerrector de Coordinación y Comunicación.-**